Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

REPÚBLICA DE HONDURAS. AÑO XII. CENTRO-AMERICA.

# LA GACETA,

## Diario Oficial de la República de Honduras.

SERIE 61. TEGUCIGALPA, NOVIEMBRE 19 DE 1889. NÚMERO 603.

### SUMARIO.

RELACIONES EXTERIORES.—Cartas autógrafas.—Acuerdo en que se nombra á Don Francisco Rodríguez Porna, Cónsul de Honduras en Sevilla.—Acuerdo nombrando á Don Francisco Laguno, Vice-Cónsul de Honduras en Sevilla.

HACIENDA.—Acuerdo aprobando una contrata de tabaco celebrada entre el Director General de Rentas y Don Juan R. Orellana, representante de Don Joaquín González.

FOMENTO.—Acuerdo que permite á Don Leopoldo Sevilla el arrastre de las maderas que necesite para la construcción de su casa.

GUERRA.—Acuerdo denegando una solicitud del Coronel Don Félix Dole López.

COMUNICACIONES OFICIALES.

## RELACIONES EXTERIORES.

VICTORIA,

POR LA GRACIA DE DIOS, REINA DEL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA É IRLANDA, DEFENSORA DE LA FE, EMPERATRIZ DE LA INDIA, &., &., &., &.

Al Presidente de la República de Honduras,

*Salud, nuestro buen amigo!*

Tenemos mucho gusto en anunciar á Ud., que el casamiento de nuestra muy querida nieta, Su Alteza Real la Princesa Victoria Alejandra, Duquesa de Gales, con Alejandro Guillermo Jorge, Marqués de Macduff y Duque de Fife, se solemnizó en Bukingham el día 27 último. Las pruebas de amistad que Ud. nos ha dado en otras ocasiones, no nos permiten dudar que Ud. formará con nosotros votos para que esta unión sea feliz. Y así lo recomendamos á Ud. á la protección del Todopoderoso.

Dado en nuestra Corte de Osborne, el día 12 de Agosto del año de Nuestro Señor de 1889, y en el año 53.° de nuestro Reinado.

Su buena amiga,

(F.) VICTORIA R. I.
(R.) SALISBURY.

Agosto 12 de 1889.

LUIS BOGRAN,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS,

A Su Majestad la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, Defensora de la Fe, Emperatriz de la India etc., etc.

*Grande y Buena Amiga:*

Con verdadera complacencia me he impuesto de Vuestra carta autógrafa, fechada el 12 de Agosto del corriente año, en la cual me participa Vuestra Majestad el matrimonio celebrado entre Vuestra muy querida nieta, Su Alteza Real la Princesa Victoria Alejandra, Duquesa de Gales, y Guillermo Jorge, Marqués de Maeduff, el día 27 del mes de Julio último.

Haciendo votos por la felicidad personal de Vuestra Majestad y Su Real familia, tengo á honra suscribirme de Vuestra Majestad Su leal y buen amigo,

(F.) LUIS BOGRÁN.

(F.) RAFAEL ALVARADO.

Escrita en Tegucigalpa, á 16 de Noviembre de 1889.

---

Acuerdo en que se nombra á Don Francisco Rodríguez Porna Cónsul de Honduras en Sevilla.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.

*Tegucigalpa, Noviembre 13 de 1889.*

Conviniendo al país el establecimiento de un Consulado en Sevilla, España, y concurriendo en el Doctor Don Francisco Rodríguez Porna las condiciones deseables, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Cónsal de Honduras en aquella ciudad, expidiéndosele, al efecto, la respectiva Patente.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

Acuerdo nombrando á Don Francisco Laguno Vice-Cónsul de Honduras en Sevilla.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.

*Tegucigalpa, Noviembre 13 de 1889.*

Conviniendo al país el establecimiento de un Vice-Consulado en Sevilla, España, y concurriendo en el Señor Don Francisco Laguno las condiciones deseables, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarle Vice-Cónsul de Honduras en aquella ciudad, expidiéndosele, al efecto, la respectiva Patente.— Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

## HACIENDA.

Acuerdo aprobando una contrata de tabaco, celebrada entre el Director General de Rentas y Don Juan R. Orellana, representante de Don Joaquín González

---

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Tegucigalpa, Noviembre 8 de 1889.*

El Gobierno

ACUERDA:

Aprobar en todos sus partes la contrata de tabaco picado celebrada entre el Director General de Rentas y Don Juan R. Orellana, representante de Don Joaquín González, que dice:

"Roque J. Muñoz, Director General de Rentas de la República, por una parte, y Don Juan R. Orellana, en representación de Don Joaquín González, vecino de Santa Rosa, han convenido en lo siguiente:

1.°—El Señor González se compromete á entregar, cada año, en el Depósito de la Agencia Especial de Santa Rosa, el mínimum de sesenta quintales de tabaco cernido, en paquetes de una y de media libra cada uno, en cajas á propósito para el trasporte, de peso de dos quintales carga.

2.°—Las cajas deberán cerrarse y clavarse en presencia del Agente especial de esta Dirección, después de haber recibido contados los paquetes, debiendo asegurarse las cajas con cinchos de hierro ó con fajas de cuero, todo por cuenta del contratista.

3.°—Cada paquete deberá tener un exceso de peso, racional, que represente el destaro respectivo.

4.°—El tabaco debe empaquetarse perfectamente seco, y, en caso de contravención, el contratista será responsable por la falta cometida.

5.°—Se establece como merma racional de cada quintal, en el espacio de seis meses, la cantidad de cinco libras.

6.°—Si al recibir el tabaco en las Administraciones de Rentas, resultare que los paquetes han mermado en mayor cantidad que la proporción establecida en el número anterior, el respectivo Administrador de Rentas levantará acta del repeso, haciendo constar la diferencia, y dará cuenta á la Dirección, para que, previo el informe del Agente y del contratista, imponga á este una multa, proporcional á la diferencia, de diez á cincuenta pesos.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT



7.°—No obstante la capitulación anterior el contratista será irresponsable, si la merma resultare por falta de uno ó más paquetes de los que debe contener la caja, ó si la especie permaneciere en el almacén de la Agencia más de seis meses, después de entregada.

8.°—También incurrirá en la misma pena el contratista, si el tabaco resultare malo, siempre que no medie avería de almacén ó de tránsito.

9.°—Si el contratista dejare de entregar el número de quintales contratados, pagará á la Dirección una multa, igual al valor del precio de compra del tabaco que dejare de entregar.

10.—Sobre el valor de la entrega anual, el contratista hace á la Dirección un descuento de 10 p. %, el que se hará efectivo, al pagarle la última entrega de la especie, en cada año.

11.—La Dirección pagará al contratista diez y ocho pesos cincuenta centavos por cada quintal, por medio de la Agencia Especial, verificando el pago inmediatamente que reciba el tabaco.

12.—Si la Dirección dejare de pagarle el todo ó parte de la especie recibida, le reconocerá un uno por ciento de interés mensual, que empezará á contarse un mes después del recibo de la especie.

13.—La Dirección concede al contratista la importación, libre de todo derecho fiscal, de la maquinaria, etiquetas y demás elementos necesarios para su empresa.

14.—Este contrato durará tres años y siete meses, contados del 1.° de Enero de 1890 al 31 de Julio de 1893, pudiendo prorrogarse por mutuo consentimiento de los contratantes, haciendo presente que, si ocurrieren nuevas propuestas en igualdad de condiciones será preferido el Señor González.

15.—El contratista podrá traspasar este contrato á la persona ó compañía que tuviere por conveniente, previo asentimiento de la Dirección General.

16.—Puede el contratista empezar, desde luego, sus entregas; advirtiendo que, las que verifique de esta fecha al primero de Enero, no deben exceder de veinte quintales.

Para constancia, firman el presente, en Tegucigalpa, á los cinco días del mes de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

Roque J. Muñoz.—Juan R. Orellana."—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

## FOMENTO.

Acuerdo que permite á Don Leopoldo Sevilla el arrastre de las maderas que necesite para la construcción de su casa.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

*Tegucigalpa, Noviembre* 14 *de* 1889.

Con presencia de la solicitud que ha elevado al Poder Ejecutivo Don Leopoldo Sevilla, pidiendo se le permita el arrastre de las maderas que necesita para la reedificación de una casa que tiene en el barrio de La Ronda, de esta Capital, ofreciendo reparar cualquier daño que se cause; el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; autorizando á los Alcaldes de Policía, para que, en casos análogos, concedan licencia, por escrito, para el arrastre de maderas, siempre que los interesados lo soliciten y se comprometan á reparar los daños que, por tal motivo, se ocasionen.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Planas.*

## GUERRA.

Acuerdo denegando una solicitud del Coronel Don Félix Dole López.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Noviembre* 14 *de* 1889.

Con vista de la solicitud que ha elevado al Poder Ejecutivo el Coronel Don Félix Dole López, Mayor de esta Plaza, en que pide se le mande satisfacer el sueldo correspondiente á la Comandancia Local que tiene anexa á la Mayoría; y considerando: que, por razones económicas y de buen servicio, se han anexado, sin goce de sueldo, á las mayorías, las comandancias locales de las cabeceras de Departamento; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin lugar la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

## COMUNICACIONES OFICIALES.

Informe del estado de la Policía en el Departamento de Copán, durante el primer semestre del año de 1889.

SANTA ROSA.

La autoridad de Policía castigó cincuenta y tres faltas. Ocho, fueron de portación de arma, penadas con multa; trece, de ebriedad escandalosa, con la misma pena; trece, por falta de cumplimiento en servicio, doce fueron castigadas con multa y una con trabajo en obras públicas; dos, por ebriedad en días de trabajo, y se impuso multa; incendio de campo, una, penada con multa; una de escándalos, se castigó con multa; injurias á la autoridad, seis, multa; desobediencia á la misma, tres, su pena fué de multa; una por deserción de servicio doméstico, la culpable fué condenada á permanecer en él ocho días; por reincidencia en falta de cumplimiento, hubo dos, castigándose á sus autores con nueve días de obras públicas; por allanamiento de propiedad ajena, dos, los culpables sufrieron quince días de obras públicas; y una, por reincidencia en injurias, castigada con multa y dos días de prisión.

OCOTEPEQUE.

Hubo en esta jurisdicción municipal, durante el semestre indicado, veinticinco infracciones de Policía, clasificándose así: Tres, por falta de cumplimiento, castigadas con trabajo en obras públicas; una, por destazo clandestino de ganado, se penó con multa; quema de materiales explosivos, una, penada con multa; ocho de ebriedad escandalosa, con prisión; cuatro de portación de arma, con multa; por asistencia de menores hijos de familia á una cancha, una, castigada con multa; vagancia de animales por las calles, cuatro, penadas con multas á sus dueños; concurrencia de un maestro de escuela en días de trabajo á billares, una, su pena fué multa; y una, por reincidencia en ebriedad escandalosa, se castigó con multa.

SAN MARCOS.

Hubo diez y seis faltas. Cinco de operarios que no cumplieron, castigados con obras públicas; daños causados por animales, dos, su pena tres días de obras públicas; diversiones públicas sin licencia de la autoridad, dos, penadas con multa; falta de cumplimiento en servicio, cinco, su pena fué de obras públicas; daño en propiedad ajena, una, y dos de vagancia, castigadas con trabajos en obras públicas.

SAN FRANCISCO.

Por falta de operarios en cumplir su compromiso, hubo tres, y se impuso pena de obras públicas á los culpables.

CONCEPCIÓN.

Falta de cumplimiento en servicio contratado, una, y otra por bañarse en lugar prohibido; ambas fueron castigadas con multa.

FLORIDA.

La autoridad castigó, con trabajo en obras públicas, tres faltas de operarios á sus compromisos.

NUEVA ARCADIA

Sólo hubo una falta de cerramiento de un camino, y se castigó con cinco pesos de multa.

Los demás Alcaldes de Policía del Departamento no han tenido faltas de que conocer y castigar, por lo cual el presente informe se limita sólo á las de que se ha dado cuenta á esta Gobernación Política.

Señor Ministro: las condiciones de sumisión á la ley y de respeto á la autoridad, que predominan en los pueblos del Departamento cuyo mando gubernativo está á mi cargo, y los hábitos de trabajo, son causas que ejercen su benefactora influencia en favor de la moralidad pública, alejando la comisión de faltas, que la ley de Policía castiga con proporcionales penas. No obstante, deseando penetrar, cuanto más se pueda, en el conocimiento de la sociedad y de los pueblos, he repetido mis órdenes, á fin de que los funcionarios de Policía cumplan estrictamente sus obligaciones, y, á su debido tiempo, me den cuenta de todas las faltas de que conozcan y castiguen.

Santa Rosa de Copán, á 31 de Octubre de 1889.

FRANCISCO FIALLOS.

Señor Ministro de Hacienda.—Tegucigalpa.

El 1.° de Agosto del año de 1888, me hice cargo de la Administración de Rentas de este Departamento, y, en cumplimiento de mi

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT



deber, doy á U. el informe general correspondiente al año económico recién pasado.

El Señor Director General de Rentas ha tenido constantemente surtido este centro, de papel sellado, tarjetas telegráficas, boletas pecuarias y pólvora. Tanto el depósito central, como todos los sucursales de los círculos del Departamento, han estado completamente surtidos de todas las especies fiscales. En todos ellos ha habido considerable aumento, como se demuestra por las comparaciones siguientes:

EXPORTACION DE GANADO.

Se exportaron de este Departamento, para las vecinas Repúblicas de Guatemala y El Salvador, 722 novillos, de los cuales, 719 fueron para la primera de dichas Repúblicas, y 3 para la segunda.—Comparado el total de exportación con el verificado el año económico anterior de 1888, resulta:

| | | |
|---|---|---|
| Año de 1888: | Novillos, 1.411; | Valor, $ 2.822 |
| „ 1889: | 722 | 1.444 |
| Disminución | 689 | $ 1.378 |

La causa principal de la diferencia que se nota en la exportación, depende, principalmente, de que, en los años anteriores, trajeron novillos de otros departamentos, para pagar en éste los derechos de exportación. Hoy ya no sucede así, y el producto ha sido, solamente, del ganado que da este Departamento que no es abundante en haciendas de ganado

TABACO.

Casi solo este Departamento da el surtido completo de tabaco y puros para el abasto considerable de toda la República. Además, se exportan grandes cantidades de una y otra especie para las Repúblicas de Guatemala y El Salvador, lo mismo que para el exterior.

Se dieron, durante el año, 582 licencias para siembra de 14.597.500 matas de tabaco, de la manera siguiente:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Demarcación de Sta. Rosa, | 147 lics., | 3.885.000 m. tab.° | |
| „ de Copán..... | 25 | „ 2.768.000 | „ „ |
| Círculo de Cucuyagua.... | 64 | „ 1.125.500 | „ „ |
| „ „ Sensenti..... | 10 | „ 260.000 | „ „ |
| „ „ Ocotepeque... | 69 | „ 1.744.000 | „ „ |
| „ „ Trinidad .... | 197 | „ 4.819.000 | „ „ |
| Suma..... | 582 | „ 14.597.500 | „ „ |

A pesar de la gran cantidad de tabaco sembrado, hay relativa escasez del artículo, debido á que las cosechas no fueron buenas, porque la estación fué muy seca, y se perdieron muchas plantaciones. En el año presente no se nota ese inconveniente habrá mayor cantidad de siembra, y creo que la cosecha será como en pocos años.

Se han dado treinta y cuatro patentes para la fabricación de puros en el Departamento.

Las exportaciones que se han hecho de puros y tabaco, para el interior y exterior de la República, son así:

Tabaco para el interior, 1.172 quintales y 35 libras; tabaco para el exterior, 417 quintales y 82 libras.

Total: 1.590 quintales y 17 libras.

La remisión del tabaco, al interior de la República, se ha verificado del modo siguiente:

Por la Agencia, 977 quintales y 25 libras; por Pedro J. Urquía, 140 quintales y 57 libras; por F. Fiallos, 53 quintales y 28 libras; decomisado y remitido por esta Administración, 11 quintales y 25 libras.

Suma, 1.172 quintales y 35 libras.

Los 417 quintales y 82 libras, fueron exportados para la República de El Salvador.

| | |
|---|---|
| Puros para el interior..... | 13.845.950 |
| „ „ exterior..... | 4.052.625 |
| Total..... | 17.898.575 |

Los puros remitidos para el exterior, han sido así:

| | |
|---|---|
| Para la República de Guatemala... | 108.000 |
| „ „ „ „ El Salvador.. | 3.038.500 |
| „ „ Nicaragua .. | 56.000 |
| „ Belice..... | 850.125 |
| Suma..... | 4.052.625 |

Los que se han remitido para el interior, son:

| | |
|---|---|
| Por Rodezno, Urquía y Chacón... | 6.501.315 |
| „ Francisco Fiallos..... | 3.735.520 |
| „ V. Castellanos ..... | 3.209.300 |
| „ G. Leiva..... | 363.815 |
| Decomisados y remitidos por esta Administración..... | 36.000 |
| Suma ..... | 13.845.950 |

El ingreso de los derechos, pagados por la exportación al exterior, asciende á $ 5.306.08½ centavos; y, comparada esta cifra con la exportación del año de 1888, hubo una merma de $ 1.953.46½ centavos, así:

| | |
|---|---|
| Derechos recaudados en 1888.... | $ 7.259.55 |
| „ 1889.... | 5.306.08½ |
| Disminución en 1889.... | $ 1.953.46½ |

El motivo de esta disminución ha sido por las razones anteriormente expuestas; la escasez de las cosechas y el buen precio á que el Gobierno está pagando el tabaco en esta Agencia, hacen que los productores hayan preferido vender sus tabacos en ésta, á exportarlos al exterior.

RENTA DE AGUARDIENTE.

Los Señores contratistas Don Constantino Guirst y H. Fasquelle, han cumplido estrictamente con sus contratas, teniendo siempre surtidos los depósitos que les correspondían, y con buena clase de aguardiente. No sucedió lo mismo con el contratista Don Fernando Caballero, á quien se le hicieron varios cargos por su falta de cumplimiento.

El producto de este importante ramo fué de $ 58.747.87½.

Deducida la suma de $ 14.191.64⅝, que ha costado la explotación de este monopolio, queda una utilidad líquida de $ 44.560.22⅞—así:

| | | |
|---|---|---|
| Venta de 78.330¾ botellas, á 75 cts. cu.....$ | | 58.747.87½ |
| Principal y mermas pagadas á Fasquelle á 11½ centavos..... $ | 2.395.04¾ | |
| Id. id. á Caballero, á 12 y 15 cts ... | 2.183.70 | |
| Id. id. á Guirst, á 13 y 15 cts..... | 5.599.73½ | |
| | $ 10.148.48¼ | |
| Honorario á despachadores, fletes y gastos de depósito..... | 4.042.16⅝ | $ 14.191.64⅝ |
| Utilidad líquida ..... | | $ 44.556.22⅞ |

Haciendo la comparación con lo producido el año económico anterior, resulta:

| | |
|---|---|
| Año de 1888:—57.275¾ bots., Vl..... | $ 42.956.81¼ |
| „ 1889:—78.330¼ „ „ ..... | 58.747.87½ |
| Aumento en 1889: 21.054¾ botellas.—Vl. | $ 15.791.06¼ |

La nueva reglamentación de las Rentas, y la activa vigilancia que se ha hecho, por las autoridades de este Departamento, en la persecución del contrabando,—el constante y completo surtido en los puestos de venta, y el aumento de estos,—han sido las principales causas en el progreso de esta renta.

Los fletes, en todo el Departamento, ocasionan un gasto considerable en perjuicio de la renta, debido á que se hacen en garrafones, en los que se conduce poca cantidad y con riesgo de pérdidas frecuentes. Este gasto disminuirá pronto, porque, con autorización del Señor Director General de Rentas, se han pedido ya á Nueva Orleans doscientos anclotes, con lo que habrá una economía de un ciento por ciento.

LICORES ULTRAMARINOS.

Durante los seis últimos meses del año, ha habido en ésta una pequeña cantidad de ginebra, de la que se han realizado $ 92. La escasez de la venta ha dependido de la falta de esta especie, pues, aunque de orden del Señor Director General de Rentas se han mandado traer varias remesas á San Pedro, estas no han llegado por falta en aquel depósito.

Al haber completo surtido en este Departamento, este monopolio dará muy buenas utilidades en beneficio de las rentas, porque en años anteriores, que ha habido mayor surtido, se han verificado realizaciones de alguna consideración.

RENTA DE POLVORA.

Produjo este artículo $ 1.480. Deducida la suma de $ 144.12⅖, que ha tenido de gastos por honorario de despachadores y fletes, queda un producto de $ 1.335.87⅗. Comparado con lo producido el año anterior, da un aumento de $ 316.06¼.

DEMOSTRACIÓN:

| | |
|---|---|
| Producto en 1888 ..... | $ 1.163.93¾ |
| „ „ 1889 ..... | 1.480.00 |
| Aumento ..... | $ 319.06¼ |

La venta se ha verificado del modo siguiente:

| | |
|---|---|
| Demarcación de Santa Rosa.... | $ 322.00 |
| „ Copán ..... | 233.25 |
| Círculo de Cucuyagua..... | 160.87½ |
| „ Sensenti..... | 249.75 |
| „ Ocotepeque..... | 256.00 |
| „ Trinidad ..... | 261.12½ |
| Suma..... | $ 1.480.00 |

El surtido constante, en todos los puestos de venta, y la multiplicación de estos mismos, han sido las causas del aumento.

RENTA DE PAPEL SELLADO.

La venta de papel sellado dió el producto de $ 5.174.62½. Deducida la suma de $ 258.59⅜, por gastos de la misma, queda una utilidad de $ 4.916.03⅛. Comparando la producción con la del año anterior de 1888, hay un aumento de $ 2.227.42 así:

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT



| | |
|---|---|
| Realizado en 1888 | $ 2.947.20⅛ |
| „ „ 1889 | 5.174.62½ |
| Aumento | $ 2.227.42 |

Dicha realización se ha verificado así:

| | |
|---|---|
| Demarcación de Santa Rosa | $ 2.064.12½ |
| „ Copán | 340.87¼ |
| Círculo de Cucuyagua | 405.75 |
| „ Sensenti | 479.62½ |
| „ Ocotepeque | 1.404.87½ |
| „ Trinidad | 479.37½ |
| Suma | $ 5.174.64½ |

Las causas ya dichas para el aumento de las otras rentas, y la unificación verificada por la nueva Ley de Papel Sellado, de Enero del corriente año, han motivado el mayor producto.

IMPUESTO PECUARIO.

$ 1.348.25 fué el producto de boletas pecuarias vendidas en el Departamento en todo el año. Rebajada la cantidad de $ 67.36½, gastados en honorario de despachadores, queda una utilidad de $ 1.280.88¾. Hubo de aumento $ 791.75.

COMPARACION.

| | |
|---|---|
| Año de 1888 | $ 556.50 |
| „ 1889 | $ 1.348.25 |
| Aumento | 791.75 |

Fueron realizadas de la manera siguiente:

| | |
|---|---|
| Demarcación de Santa Rosa | $ 439.00 |
| „ „ Copán | 81.75 |
| Círculo de Cucuyagua | 110.50 |
| „ „ Sensenti | 212.00 |
| „ „ Ocotepeque | 400.00 |
| „ „ Trinidad | 105.00 |
| Total | $ 1.348.25 |

El considerable aumento depende de que, en años anteriores, solamente en Santa Rosa, Copán y Corquín había venta de boletas, y en el año recién pasado se colocaron en todos los pueblos del Departamento.

LEYES Y TEXTOS.

La venta de leyes produjo $ 9.50.

COMPARACIÓN:

| | |
|---|---|
| En 1888 | $ 87.75 |
| „ 1889 | $ 9.50 |
| | $ 78.25 |

Las leyes, en este Departamento, tienen poca venta, y, si ha habido mayores realizaciones en otros años, era porque entonces se vendían Historias y Geografías de Centro-América y Agrimensura Legal; venta que ya no se hace, porque, las que están, eran entonces obras de texto y ahora ya no lo son.

RAMO DE CORREOS.

El producto de sellos y tarjetas postales ascendió, en todo el año, á $ 391. Deducidos $ 23.46, gastados por honorarios, queda una utilidad de $ 367.54. Se realizaron así:

| | |
|---|---|
| Admón. de Correos de Sta. Rosa | $ 313 |
| „ „ „ Ocotepeque | 78 |
| Suma | $ 391 |

Hasta á fines del año económico anterior, fué trasladado este producto á los de la Administración de Rentas; por esta razón, en el estado del año anterior, aparece solamente un producto de $ 49.30. En el año presente, será mayor dicho producto, porque el Señor Director General de Rentas ordenó la venta en todos los pueblos del Departamento.

LINEA TELEGRAFICA.

| | |
|---|---|
| Venta de tarjetas | $ 1.914.37½ |
| Producto de cablegramas | 26.89 |
| Suma | $ 1.941.26½ |

COMPARACION.

| | |
|---|---|
| En 1888 | $ 1.228.19¾ |
| „ 1889 | 1.941.26½ |
| Aumento | $ 713.06¾ |

Se pagó por honorario á Receptores, sobre la venta de tarjetas, $ 95.50⅜, y dió de utilidad $ 1.845.76⅛. Su mayor expendio ha consistido en la nueva reglamentación del ramo, aumento en los puestos de venta y vigilancia de la Dirección respectiva; no permitiendo el franqueo de correspondencia telegráfica á particulares, ni consintiéndola á éstos por medio de los telegrafistas, como antes lo hacían.

INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

Estos produjeron $ 110.

MULTAS.

Su producto ascendió á $ 93.

INTERESES Y DESCUENTOS.

Hubo un ingreso de $ 542.87½, 4 p. % descontado á contratistas de aguardiente.

Anteriormente, estos productos no daban ninguna utilidad á las rentas, porque, si es verdad que los contratistas los dejaban á beneficio de la Hacienda Pública para derrames, de conformidad con sus contratas, y que en este Departamento no aparecían mermas, tampoco dejaba ninguna utilidad, porque dichas mermas se verificaban en su totalidad.

DEMOSTRACION DE UTILIDADES.

| | |
|---|---|
| 4 p. % descontado á Guirst, sobre aguardiente entregado el año anterior, de Febrero á Julio | $ 55.15¼ |
| Descontado á Fasquell sobre aguardiente, entregado en las mismas fechas | 66.32⅜ |
| Descontado á Guirst, Caballero y Fasquelle, en todo el año | 421.39¼ |
| Suma | $ 542.87⅛ |
| Mermas en todo el año | $ 180.78⅝ |
| Utilidad | $ 362.08½ |
| El 2 p. % de montepío, produjo | $ 99.75½ |

EXCEDENTES.

Durante los tres meses últimos del año, hubo un ingreso de $ 11.77¾ en billetes del Tesoro.

INSTRUCCION PUBLICA.

Hubo un ingreso de $ 212, impuesto recaudado en Noviembre de 1888, por el Director del Colegio Nacional de esta ciudad, y pagado por los alumnos, por títulos de bachillerato, matrículas y reposición de papel.

TERRENOS NACIONALES.

La venta de terrenos nacionales produjo $ 246.22½.

RESUMEN.

| | |
|---|---|
| Produjeron las rentas en 1889 | $ 77.250.22⅝ |
| Se gastaron en las rentas | 14.974.21 |
| Utilidad líquida | $ 62.276.01⅜ |

COMPARACION.

| | |
|---|---|
| En el año de 1888 | $ 60.384.29¼ |
| En el año de 1889 | 77.250.22⅝ |
| Aumento en 1889 | $ 16.850.93⅜ |

Todos los empleados fueron pagados, casi en su totalidad, durante el año. Los gastos ordinarios, en los diversos ramos de la Administración Pública, fueron cubiertos todos íntegramente, lo mismo que los extraordinarios ocasionados para el mejor servicio de Gobernación, Instrucción Pública, Hacienda, Justicia, Guerra y Fomento. También se pagaron, en su totalidad, los haberes de tropa, lo trasladado á la Comandancia por ahorros de guarnición y presidios.

En Octubre de 1888, se dió principio á la reconstrucción de un elegante y hermoso edificio nacional en la plaza, donde residía el Colegio Nacional de 2.ª Enseñanza. En dicho edificio, quedarán colocadas todas las oficinas de las autoridades superiores, lo mismo que la agencia de tabacos, la Jefatura del Distrito, la Oficina Telegráfica y la Imprenta Nacional

Concluyo el presente informe, manifestando á U. que he trabajado con el mayor empeño deseando así secundar al Señor Director General de Rentas, aunque sea en pequeña escala, al mejor arreglo y producción de las rentas.

De U. atento servidor,

R. PINEDA.

Administración de Rentas de Copán.—Santa Rosa, Octubre 31 de 1889.

## Errata.

En la edición anterior, página 1.ª, columna 3.ª, línea 12.ª, se lee *individualmente*, debiendo leerse INDUDABLEMENTE.

## AVISOS OFICIALES.

El infrascrito, Director General de Rentas, pone en conocimiento del público, que, en las Administraciones de Rentas y Aduanas, se encuentran de venta los siguientes impresos:

| | |
|---|---|
| Ley para Municipalidades y Gobernadores, á | $ 0.75 |
| Ley de Correos, á | 1.00 |
| „ „ Matrimonio Civil á | 0.50 |
| „ del Notariado, á | 1.00 |
| „ Orgánica de Aguardiente, á | 0.50 |
| „ „ „ Tabaco, á | 0.50 |
| „ de Hacienda y Tierras, á | 1.00 |
| „ „ Contrabando y Defraudaciones Fiscales, á | 0.50 |
| Ley Agraria, á | 0.25 |
| Historia de Centro-América, por Montúfar, cada tomo, á | 2.00 |
| Historia de Centro-América, por Milla, cada tomo, á | 3.00 |

Agrimensura Legal, á $ 1.50 y á $ 2 el ejemplar.

Decretos del Congreso de 1885, á $ 1 el ejemplar.

Decreto de Reformas al Código de Minería, á 25 centavos el ejemplar.

Código de Minería, á $ 1 el ejemplar.

Código de Instrucción Pública, á $ 1 el ejemplar.

Libros en inglés, de lectura, por Monroe, á $ 1.50 el V tomo, el IV á $ 1 y el III á 75 centavos.

Dirección General de Rentas de la República.

ROQUE J. MUÑOZ.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE REAL.

Derechos Reservados